

RESOLUCION CONJUNTA S.H. 338/13 y S.F. 57/13  
Buenos Aires, 30 de octubre de 2013  
B.O.: 1/11/13  
Vigencia: 1/11/13

**Procedimiento tributario. Exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. [Ley 26.860](#). Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE). [Res. M.E. y F.P. 256/13](#). Ampliación de emisión.**

**Art. 1** – Dispónese la ampliación de la emisión del “Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE)” registrable, cuyos términos y condiciones fueran aprobados por el art. 1 de la Res. M.E. y F.P. 256, de fecha 11 de junio de 2013, por un monto de hasta valor nominal original de dólares estadounidenses mil millones (V.N.O. US\$ 1.000.000.000), el que será colocado en uno o varios tramos de acuerdo con las normas de procedimiento aprobadas por el art. 3 de la Res. Conj. S.H. 205 y S.F. 34, ambas del ex Ministerio de Economía y Producción, de fecha 5 de junio de 2007.

A tales fines, los interesados en suscribir el “Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE)” registrable deberán enviar las propuestas de suscripción por escrito a la Oficina Nacional de Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, identificando los montos totales a suscribir y las fechas en que se integrará cada colocación.

**Art. 2** – Las propuestas de suscripción a las que se refiere el artículo anterior deberán prever la fecha máxima y la cuenta de alguna entidad financiera local donde se realizará el depósito de los dólares estadounidenses necesarios para realizar la suscripción de los títulos de deuda.

**Art. 3** – Autorízase al señor secretario de Finanzas o al señor subsecretario de Financiamiento o al señor director nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al señor director de Administración de la Deuda Pública o al señor director de Financiación Externa o al señor coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el art. 1 de la presente medida.

**Art. 4** – De forma.